

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
C.C.800.037.800-8
Demandado: PEDRO LUIS CARDONA
C.C.93.419.550
Radicación: 2013-228
Decisión: CESION DE CREDITO

El juzgado aceptará la solicitud de cesión de crédito:

1. **ACEPTA** la cesión del crédito que hace la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., a favor de CENTRAL DÉ INVERSIONES S.A -CISA, dentro del presente proceso ejecutivo singular que se promueve contra Pedro Luis Cardona, con fundamento en lo establecido en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, y las prerrogativas del numeral 2 del artículo 94 del CGP.

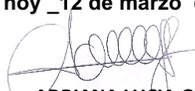
En consecuencia, se tiene como cesionario para todos los efectos legales del presente asunto, a CENTRAL DÉ INVERSIONES S.A -CISA, en los términos y para los fines contenidos en el escrito visto a folios digital 005-006-007-008-009 del cuaderno principal carpeta digital.

En el presente proceso, carece de apoderado, continuará CENTRAL DÉ INVERSIONES S.A -CISA.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL RIOBLANCO	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.	
No. 013 de hoy _12 de marzo de 2024_.	
SECRETARIA.	 ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

